

Funciones del administrador

El objetivo más importante del administrador debe ser velar por los intereses de quienes han depositado en él su confianza, para ello entre las labores que establece la ley, se destacan:

- Convocar a la asamblea y reuniones necesarias para someter a aprobación el balance general, el inventario y las cuentas del administrador anterior.
- Presentar en dicha asamblea el presupuesto general y cómo será su manejo, incluyendo dentro de este las primas y seguros que se requieran.
- Mantener al día y ser responsable de los libros de las actas de la asamblea, así como el registro de propietarios y residentes.
- Responder la correspondencia relacionada al conjunto o edificio.
- Dar a conocer las actas de las asambleas (y otras reuniones), a los residentes y propietarios del lugar.
- Preparar y exponer ante al Consejo de Administración el informe anual (para la Asamblea anual de propietarios), junto con las cuentas, y balances de ingresos y egresos de las administraciones anteriores. Seguimiento de la propuesta de ejecución del presupuesto para el tiempo en el que ocupará el cargo.
- Llevar de manera responsable y actualizada la contabilidad del edificio o el conjunto.
- Administrar y cuidar las zonas comunes y otros lugares de dominio de la persona jurídica, de acuerdo a lo establecido por el reglamento de propiedad horizontal.
- Ejecutar los actos de administración, conservación y otras disposiciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal.
- Recaudar las cuotas, multas y obligaciones a cargo de los copropietarios o residentes, en relación a la administración u otros cobros relacionados a la propiedad horizontal.
- Registrar e inscribir ante las entidades públicas las escrituras y todos los documentos relacionados a reformas en el reglamento de propiedad horizontal, previamente aprobados por la asamblea de propietarios.
- Notificar a los propietarios acerca de las multas o sanciones impuestas en su contra por parte de la asamblea general o consejo administrativo, cuando incumpla con sus obligaciones.
- Expedir el paz y salvo en relación a las responsabilidades de administración del conjunto o edificio, cada que se requiera, debido al cambio de alguno de sus propietarios.